



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 011/2025

ORDENANZA DE PLAN DE FINANCIACION ESPECIAL PARA VIVIENDAS

El acceso a una vivienda digna constituye un derecho esencial reconocido tanto por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, así como por diversos tratados internacionales de derechos humanos. En el marco de las políticas públicas orientadas a garantizar este derecho, los programas de vivienda –ya sean de orden municipal, provincial o nacional– son herramientas fundamentales para abordar el déficit habitacional y promover la inclusión social.

Ahora bien, en nuestra localidad, existen beneficiarios de distintos planes de vivienda que, por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad económica o social, presentan dificultades para cumplir con las obligaciones financieras vinculadas a dichos programas. En virtud de ello, se considera necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta legal que le permita, mediante un análisis socioeconómico fundado y un debido proceso administrativo, otorgar mecanismos de financiación especial.

Esta medida apunta a garantizar la equidad, evitando situaciones de desalojos, morosidades crónicas o pérdida de beneficios por causas ajenas a la voluntad de los beneficiarios, contribuyendo de este modo al bienestar de toda la comunidad.

Asimismo, en virtud del principio de eficacia de gobierno, establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica Municipal, la implementación en algunos casos del presente plan de financiación extraordinaria, permitirá asegurar la cobranza de los emolumentos a cargo de los vecinos de la localidad, evitar situaciones de conflicto, asegurar el acceso a la vivienda, generando una situación en la que “todos ganan”.

Por todo lo expresado, las atribuciones conferidas a este Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal (conforme Art. 30 y 49 de la Ley Orgánica Municipal)

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITALÓ SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269
Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014
Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACIÓN: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, mediante decreto fundado, una financiación especial de hasta trescientas (300) cuotas a los beneficiarios de planes de vivienda de origen municipal, provincial o nacional, cuando se acredite una situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2º: FUNDAMENTACION: El acto administrativo que otorgue la financiación especial, deberá fundarse en un relevamiento realizado por la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: NUEVO PLAN: El decreto que otorgue el plan de financiación especial deberá especificar las condiciones del nuevo plan de pagos, incluyendo cantidad de cuotas, montos, intereses – si los hubiere– y plazos de cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones, el 05 de junio de 2025.

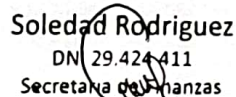

MARCELA LEONOR MARINI
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ITALÓ




CARLOS RAFAEL ROST
Presidente HCD
Municipalidad de Italó

ORDENANZA promulgada por Decreto N° 033.. /2025

TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE


Soledad Rodriguez
DN 29.424.411
Secretaria de Finanzas




Gustavo Ariel Vidore,
Intendente Municipal Italó
DNI: 23.107.523